

RESOLUCIÓN N° 549-2023
17 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 018 DEL 08 DE AGOSTO DE 2022, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL D.T.C.H. DE SANTA MARTA - MAGDALENA", CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y LA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DEL MAGDALENA S.A.S.- DISTRINMAG S.A.S.

La Alcaldesa Distrital, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO.

Que el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA a través de la Alcaldesa de Santa Marta, en uso de sus facultades legales y Constitucionales adelantó el proceso de contratación Estatal en la modalidad de mínima cuantía, invitación publica N° INV-019-2022, para la selección del CONTRATISTA que se encargaría de ejecutar el contrato cuyo objeto son fue el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL D.T.C.H. DE SANTA MARTA - MAGDALENA". Respaldados por el CDP N° 819 del 29 de abril de 2022, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).

La invitación publica concluyó con la suscripción de la Aceptación de Oferta N° 018 del 08 de agosto de 2022, presentada por DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DEL MAGDALENA S.A.S.- DISTRINMAG S.A.S., con Nit. 901348738-1, representada legalmente por LILIBET ESTHER MIER PEÑA, identificada con C.C. N° 57.433.286.

Que el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta No. 018 de 2022 es de tres (3) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos, sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

Que en fecha 08 de agosto de 2022 el Director de Gestión Financiera Presupuestal emitió el CRP N° 2189, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000), para así respaldar la Aceptación de Oferta N° 018 de 2022.

Que el perfeccionamiento de la Aceptación de Oferta es respaldado por medio de la Resolución N° 199 del 28 de septiembre de 2022, donde se aprueba la póliza de cumplimiento N° 46-46-101005650 del 17 de agosto de 2022, expedida por: Seguros del Estado S.A., con el objetivo de amparar los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Por un valor asegurado de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), con una vigencia desde el 08/08/2022 al 30/04/2023.
- b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), con una vigencia desde el 08/08/2022 al 30/04/2023.

Que dentro del referido contrato, NO se suscribió Acta de inicio, por ende no se ejecutó la Aceptación de Oferta N° 018 de 2022, por parte del Contratista.

Es menester precisar que la fecha de terminación debió ser el 28 de diciembre de 2022, lo anterior, conforme a lo establecido en las condiciones de la Aceptación de Oferta N° 018 de 2022; sin embargo, por cuanto la ejecución de este no pudo efectuarse, no se firmó el acta de

549
17 AGO 2023

terminación.

Que, al no presentarse ejecución contractual, no hubo pagos conforme a la cláusula *forma de pago*, en resumen se puede concluir lo siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$50.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$0
VALOR TOTAL PAGADO	\$0
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	\$0
VALOR A FAVOR DEL DISTRITO	\$50.000.000

Que de lo anterior se deduce que existe un saldo a favor del Distrito por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000).

Que la Secretaria General Distrital, en obediencia a sus deberes como supervisor encargado del seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ha realizado los trámites administrativos para lograr un acuerdo bilateral con las partes, es así que mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2022¹, se envió al contratista DISTRINMAG S.A.S., solicitud de entrega de los elementos contratados dentro del objeto estipulado en la Aceptación de Oferta N°. 018 de 2022.

En igual sentido por parte de la Secretaria General, en fechas 23 de marzo de 2023 y 13 de abril de 2023², se envió al contratista, correos electrónicos en el cual se le requiere la suscripción de la Liquidación bilateral de la Aceptación de Oferta N°. 018 de 2022, adjuntando dentro del mismo, minuta del proyecto de liquidación bilateral, en virtud de lo anterior, el contratista DISTRINMAG S.A.S., no realizó respuesta alguna.

Que la Secretaria General, solicito reserva presupuestal a la Secretaria de Hacienda, sobre el valor del contrato esbozado, de la misma manera la el D.T.C.H. de Santa Marta - Secretaria de Hacienda Distrital, mediante Decreto N°. 031 del 10 de enero de 2023; *"Por medio del cual se cierra la vigencia fiscal de 2022, se establece la reserva presupuestal y las cuentas por pagar generadas a 31 de diciembre de 2022 y se cancela las reservas y las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2021"*, realiza reserva presupuestal por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000), a la Aceptación de Oferta N°. 018 de 2022, según lo establecido en el artículo 2.8.1.7.3.1 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015.

Que en vista de lo anterior, y en cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina el plazo para la liquidación de los contratos, esta Entidad queda facultada para liquidar en forma unilateral la Aceptación de Oferta N°. 018 del 08 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o

¹ Anexo; Email del 19 de diciembre de 2022, 17:41. Para: distrimag_ventas@hotmail.com

² Anexo; Email del 23 de marzo de 2023, 17:50 y 13 de abril de 2023, 17:28. Para: distrimag_ventas@hotmail.com

convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto, la Entidad procederá a liquidar unilateralmente el contrato de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de lo anterior, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

RESUELVE

PRIMERO. Liquidar Unilateralmente la Aceptación de Oferta N°. 018 de 2022 suscrita el 08 de agosto de 2022, entre la sociedad DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DEL MAGDALENA S.A.S.- DISTRINMAG S.A.S., identificada con Nit. 900588738-5, y el DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

SEGUNDO. Establecer como estado financiero definitivo de la Aceptación de Oferta N°. 018 de 2022 el siguiente balance:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$50.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$0
VALOR TOTAL PAGADO	\$0
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	\$0
VALOR A FAVOR DEL DISTRITO	\$50.000.000

TERCERO. LIBERACIÓN DEL PRESUPUESTO: Informar sobre el contenido de la presente acta de liquidación a la Secretaria de Hacienda Distrital, para que proceda a la liberación del saldo a favor de la Entidad por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000), los cuales no fueron ejecutados.

CUARTO. SALVEDADEES. EL DISTRITO, se reserva el derecho a presentar cualquier queja, denuncia, reclamación, requerimiento o demanda judicial en contra de la sociedad; DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DEL MAGDALENA S.A.S.- DISTRINMAG S.A.S., con Nit. 901348738-1, representada legalmente por LILIBET ESTHER MIER PEÑA, identificada con C.C. N°. 57.433.286, por cualquier acción u omisión en la que pudo incurrir el precitado contratista, en el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la ejecución de la Aceptación de Oferta N°. 018 del 08 de agosto de 2022, cuyo objeto reza: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL D.T.C.H. DE SANTA MARTA - MAGDALENA".

Hacen parte integral de la presente Resolución de liquidación los correos de notificaciones y demás documentos que se hayan generado en virtud de la invitación a ejecutar el contrato y liquidar bilateralmente.

5 4 9
17 AGO 2023

QUINTO. NOTIFICACIONES: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y de más normas concordantes notifíquese a las siguientes personas:

1. **NOTIFÍQUESE:** Personalmente a la señora LILIBET ESTHER MIER PEÑA, identificada con C.C. N°. 57.433.286, en su calidad de representante legal de la DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DEL MAGDALENA S.A.S. - DISTRINMAG S.A.S., con Nit. 901348738-1, ejecutora de la Aceptación de Oferta N°. 018 del 08 de agosto de 2022, o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEXTO. COMUNICACIONES: comuníquese al área financiera de esta Entidad para lo de su competencia y fines pertinentes.

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN: La presente acta presta merito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 y son exigibles a partir de la fecha cierta de suscripción de la presente acta.

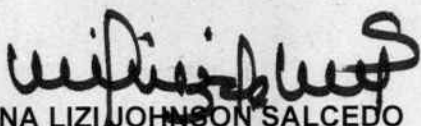
OCTAVO. Publíquese la presente Resolución en el portal único de contratación SECOP II y en la página Web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

NOVENO. RECURSOS: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

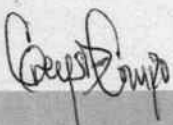
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en la ciudad de Santa Marta a los, 17 AGO 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó. HILDA MARÍA BORJA VEGA
Secretaria General Distrital

Proyectó: MIKE SERRA
Asesor Externo.

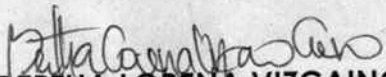


NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECCIÓN JURÍDICA DISTRITAL, en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dando alcance al inciso segundo del artículo 69 – Notificación por Aviso – el cual establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Por tal motivo, se dispone del presente espacio para publicar la información contenida en Resolución N° 549 del 17 agosto de 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ACEPTACION DE OFERTA N°.018 DEL 08 DE AGOSTO DE 2022, CUYO OBJETO ES EL " SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERONAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL D.T.C.H DE SANTA MARTA – MAGDLENA", CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURITICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y LA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DEL MAGDALENA S.A.S – DISTRIMAG S.A.S.

Lo anterior, con el fin de agotar el procedimiento de notificación se fija el referido acto administrativo en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta hoy 04 de septiembre de 2023 y se desfija el 11 de septiembre de 2023. La presente notificación se entenderá surtida, al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso


BERTHA LORENA VIZCAINO LINERO
Directora Jurídica Distrital


Proyectó: LILIBETH ARIZA CORONADO
Técnico Operativo grado 02